



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Form. 2009/2/0406

Montevideo, 6 de marzo de 2009.-

RESOLUCION 143 ACTA 005

VISTO: la solicitud presentada por la empresa Inesar S.A., para que se le autorice a introducir modificaciones en la conformación de su sistema de radiocomunicaciones.

RESULTANDO: que por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 429/08 de 4 de setiembre de 2008 se le confirmaron la autorización otorgada para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Montevideo y la asignación de los canales radioeléctricos de funcionamiento.

CONSIDERANDO: I) que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

II) que es conveniente consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones otorgadas a favor de dicha empresa las que revisten carácter de uso propio en tanto no se prestan servicios comerciales de comunicaciones.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto N° 114/003 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas, Facturación y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES**

RESUELVE:

- 1.-Confirmar la autorización otorgada a Inesar S.A. para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Montevideo.
- 2.-Confirmar la asignación a Inesar S.A., de las frecuencias radioeléctricas que se detallan a continuación:

Frecuencias (MHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamento
460.075	Compartidas	Fijo y móvil terrestre integrados	Montevideo
466.525			

A la fecha de esta Resolución la utilización de los precitados canales se debe efectivizar con Transportes Vazquez S.R.L.

- 3.-Autorizar a Inesar S.A.. a efectuar las modificaciones solicitadas en la conformación de su sistema de radiocomunicaciones.

4.-Establecer que el sistema de radiocomunicaciones autorizado a Inesar S.A. queda conformado a partir de febrero de 2009 de acuerdo al siguiente detalle:

a) **sistema de radiocomunicaciones móviles:**

Frecuencias (MHz)	Operativa	Cantidad de estaciones bases/fijas	Ubicación de la estaciones bases/fijas	Cantidad de estaciones móviles	
460.075	Transmisión de estaciones bases/fijas y móviles	2 (dos)	Camino Tomkinson 3501 (fondo) Montevideo	4 (cuatro)	6 (seis)
			Camino Tomkinson 3501 (frente) Montevideo		
466.525		2 (dos)	Rambla 25 de Agosto Nro. 318 Montevideo		7 (siete)

b) **sistema de transmisión de datos:**

Banda de frecuencias de operación	Ubicaciones de estaciones
5.8 GHz (5,725 a 5,850 GHz)	Ámbito del predio ubicado en Cno. Tomkinson 3501 Montevideo

5.- Establecer que:

- a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;
- b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;
- c. el sistema debe ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de fecha 23 de setiembre de 1994;
- d. si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
- e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier

oportunidad, para lo cual la titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

6.-Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

7.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas y Facturación. Cumplido archívese.